

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/1551 DE LA COMISIÓN**de 14 de julio de 2017****que modifica el anexo I del Reglamento (UE) 2016/1076 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica el régimen previsto para las mercancías originarias de determinados Estados pertenecientes al grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) en los acuerdos que establecen acuerdos de asociación económica o conducen a su establecimiento**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1076 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, por el que se aplica el régimen previsto para las mercancías originarias de determinados Estados pertenecientes al grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) en los acuerdos que establecen acuerdos de asociación económica o conducen a su establecimiento ⁽¹⁾, y en particular su artículo 2, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La lista de países beneficiarios del régimen de acceso al mercado de la UE establecido por el Reglamento (UE) 2016/1076 figura en el anexo I de dicho Reglamento. El mencionado Reglamento establece también un procedimiento para la aplicación de medidas de salvaguardia por parte de la Unión Europea respecto a las mercancías originarias de los países enumerados en el anexo I.
- (2) El Reglamento (UE) 2016/1076 faculta a la Comisión para adoptar actos delegados que modifiquen el anexo I de dicho Reglamento con el fin de añadir Estados del Grupo de Estados ACP que hayan celebrado negociaciones sobre un acuerdo de asociación económica (AAE) con la Unión Europea.
- (3) El grupo del AAE de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), la Unión Europea y sus Estados miembros concluyeron las negociaciones sobre un acuerdo de asociación económica global el 15 de julio de 2014. Los Estados del AAE de la SADC, la Unión Europea y sus Estados miembros firmaron el acuerdo el 10 de junio de 2016 ⁽²⁾.
- (4) Lesoto ratificó el AAE el 16 de septiembre de 2016.
- (5) Mozambique ratificó el AAE el 28 de abril de 2017.
- (6) El Parlamento Europeo aprobó el AAE el 30 de septiembre de 2016.
- (7) En consecuencia, el AAE se aplica provisionalmente desde el 10 de octubre de 2016.
- (8) Por consiguiente, Lesoto y Mozambique deben incluirse también en el mencionado anexo I para facilitar la plena aplicación del AAE por parte de la UE.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reino de Lesoto y la República de Mozambique se incluyen en el anexo I del Reglamento (UE) 2016/1076.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.⁽¹⁾ DO L 185 de 8.7.2016, p. 1.⁽²⁾ Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra (DO L 250 de 16.9.2016, p. 3).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de julio de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
